



Gobierno Regional Junín

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### Nº 214 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 29 NOV. 2024

## EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTOS:

El Informe Legal n.º 532-2024-GRJ-ORAJ emitida el 28 de noviembre de 2024; Informe Técnico n.º 623-2024-GRJ/GRI emitida el 27 de noviembre de 2024 y recepcionado el 28 de noviembre de 2024; Informe Técnico n.º 2577-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 26 de noviembre de 2024 y recepcionado el 26 de noviembre de 2024; Informe Presupuestal n.º 1717-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT emitida el 20 de noviembre de 2024 y recepcionado el 21 de noviembre de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 814-2024-G.R.-JUNÍN/GRI emitida el 12 de noviembre de 2024; Informe Técnico n.º 1277-2024-GRJ/GRI/SGE emitida el 24 de octubre de 2024 y recepcionado el 25 de octubre de 2024; Carta n.º 150-2024-MCGG-IS-HYO emitida el 14 de octubre de 2024 y recepcionado el 14 de octubre de 2024; Informe n.º 090-2024-MCGG emitida el 14 de octubre de 2024; Carta n.º 048-2024-CSP/JLLZ emitida el 26 de setiembre de 2024 y recepcionado el 26 de setiembre de 2024; Carta n.º 058-2024-WMM/JS/CSPTAP emitido el 25 de setiembre de 2024 y recepcionado el 25 de setiembre de 2024; Informe Técnico n.º 011-2024-WMM/JS/CSPTAP emitido el 25 de setiembre de 2024; Carta n.º 053-2024-CONSORCIO PTAP SAN RAMON – RC emitido el 25 de setiembre de 2024 y recepcionado el 25 de setiembre de 2024; Carta n.º 050-2024/CONSORCIO PTAP SAN RAMON/CALC/RO emitido el 25 de setiembre de 2024 y recepcionado el 25 de setiembre de 2024, y demás documentos,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;



GERENCIA GENERAL	
DOC. Nº	8517275
EXP. Nº	5731742



Gobierno Regional Junín

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018EF, en el numeral 34.4 del artículo 34 que *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”*;

Que, el **CONSORCIO PTAP SAN RAMON** y el Gobierno Regional Junín suscribieron el contrato n.º 091-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la IOARR: **“REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, PTAP Y RESERVORIO; CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”**, con CUI n.º 2586071;

Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, la necesidad de ejecutar la prestación que fue anotada en el cuaderno de obra, asiento n.º 371, suscrita por el Residente de Obras, de acuerdo a lo siguiente:

*“EN VISTA QUE SE HA RECEPCIONADO LA CARTA N° 045-2024-CSP/JLLZ SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL POR CONSORCIO SUPERVISOR, LA CUAL ADJUNTA LA CARTA N° 3507-2024-GRJ/GRI/SGSLO POR PARTE DE LA ENTIDAD REALIZANDO OBSERVACIONES AL INFORME DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 PRESENTADA A LA ENTIDAD CON CARTA N° 044-2024-CSP/JLLZ, CONTENIENDO EL INFORME DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 CON CARTA N° 057-2024-WMM/JS/CSPTAP DE PARTE DEL SUPERVISOR DE OBRA Y CON CARTA N° 052-2024-CONSORCIO PTAP SAN RAMON - RC POR PARTE DEL CONTRATISTA. DICHO DOCUMENTO DE MANERA RESUMIDA INDICA, QUE, LA RESIDENCIA DEBE EVIDENCIAR LA NECESIDAD DE PRESTACIONES ADICIONALES, EN TAL SENTIDO, ESTA RESIDENCIA DE OBRA REITERA LA NECESIDAD DE PRESTACIONES ADICIONALES, CONSIDERANDO QUE SE CUENTA CON EL INFORME DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS REALIZADAS AL PROYECTISTA MEDIANTE INFORME N° 004-2024/CONSORCIO PTAP SAN RAMON/CALC/RO, CON CARTA N° 032-2024/CONSORCIO PTAP SAN RAMON/CALC/RL, EN RESPUESTA REMITE LA CARTA N° 118-2024-MCGG-IS-HYO REMITIDA A LA ENTIDAD Y ADJUNTADO EL INFORME DE ABSOLUCION DE CONSULTAS, Y SE CONSIDERO DICHO INFORME PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE”*;

Que, el Residente de Obra emite la Carta n.º 050-2024/CONSORCIO PTAP SAN RAMON/CALC/RO de fecha 25 de setiembre de 2024 y recepcionado el 25 de setiembre de 2024, realiza la presentación de adicional y deductivo vinculante n.º 01, señalando lo siguiente:





Gobierno Regional Junín

"El presupuesto total contratado de ejecución de obra es de S/. 7'443,774.01 soles. Sobre el cual se determinarán los porcentajes de incidencia.

Se ha determinado del expediente de deductivos vinculantes N° 01, El monto total deducido es de S/. 574,515.41 soles, que representa, el -7.72% de incidencia respecto al presupuesto ofertado y contratado.

Se ha determinado del expediente de adicional vinculante N° 01, El monto total de adicional es de S/. 660,002.53 soles, que representa, el 8.87% de incidencia respecto al presupuesto ofertado y contratado.

Finalmente, podemos indicar que el porcentaje de incidencia presupuestal, Adicional Vinculante N° 01, y Deductivo Vinculante N° 01, queda determinado por:

$$\% \text{ INCIDENCIA} = \frac{(\text{Adicionales de obra} + \text{Mayores Metrados} - \text{Deductivos de obra})}{\text{Monto contractual}} < 15\%$$

Por tanto, el valor sera. % de Incid,  $-(660,002.53 - 574,515.41) / (7'443,774.01) = 1.15\%$ , lo cual es menor al 15%, por tanto, es procedente su ejecución, Dicho porcentaje equivale al valor de S/. 85,487.12 soles.

El presupuesto requerido, para cumplir las metas del proyecto se requiere una ampliación presupuestal de: S/ 85, 487.12 soles, por lo que la entidad deberá financiar. Para la autorización de la ejecución de los adicionales de obra.

Respecto al plazo de ejecución de las prestaciones adicionales, se ha considerado un plazo de 2.50 meses (75 días calendarios) a partir de su aprobación";

Que, el Representante Legal del CONSORCIO PTAP SAN RAMON emite la Carta n.º 053-2024-CONSORCIO PTAP SAN RAMON – RC de fecha 25 de setiembre de 2024 y recepcionado el 25 de setiembre de 2024, se realiza la presentación del expediente adicional y deductivo vinculante n.º 01;

Que, el Jefe de supervisión emite la Carta n.º 058-2024-WMM/JS/CSPTAP emitido el 25 de setiembre de 2024 y recepcionado el 25 de setiembre de 2024 se remite el Informe Técnico n.º 011-2024-WMM/JS/CSPTAP de fecha 25 de setiembre de 2024, suscrita por el Jefe de Supervisión, señala que se otorga la conformidad al expediente adicional y deductivo vinculante n.º 01;

Que, el Representante Común del Consorcio Supervisor PTAP emite la Carta n.º 048-2024-CSP/JLLZ de fecha 26 de setiembre de 2024 y recepcionado el 26 de setiembre de 2024, remite conformidad de adicional y deductivo vinculante n.º 01 a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante la Carta n.º 150-2024-MCGG-IS-HYO emitida el 14 de octubre de 2024 y recepcionado el 14 de octubre de 2024 se remite el Informe n.º 090-2024-MCGG de fecha 14 de octubre de 2024, suscrita por el Ingeniero Marlon Christian Gutiérrez Guerrero de la Sub Gerencia de





Gobierno Regional Junín

Estudios, cabe recalcar que el adicional por mayores metrados corresponde la aprobación a la supervisión tal y como se menciona en el Reglamento de la Ley de contrataciones;

Que, el Ingeniero Frank Gonzales Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios emite el Informe Técnico n.º 1277-2024-GRJ/GRI/SGE emitida el 24 de octubre de 2024 y recepcionado el 25 de octubre de 2024, emite opinión favorable a la solución técnica propuesta considerando las justificaciones técnico legales;



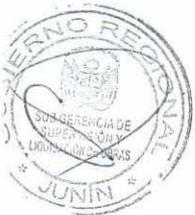
Que, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 814-2024-G.R.-JUNÍN/GRI emitida el 12 de noviembre de 2024, suscrita por el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:



*"ARTÍCULO 1º. - APROBAR, el expediente técnico de Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto IOARR denominado: "REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, PTAP Y RESERVORIO; CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2586071, con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, por la modalidad de administración indirecta – contrata y un presupuesto general vigente al mes de setiembre del 2024, conforme al siguiente detalle:*

DESCRIPCION	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 01	S/ 660,002.53	8.87%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-S/ 574,515.41	7.72%
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 85,487.12</b>	<b>1.15%</b>

Que, con el Informe Presupuestal n.º 1717-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT emitida el 20 de noviembre de 2024 y recepcionado el 21 de noviembre de 2024, suscrita por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, emite opinión favorable señalando que la disponibilidad presupuestal para afrontar los compromisos derivados en el ejercicio fiscal 2024;



Que, el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite el Informe Técnico n.º 2577-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 26 de noviembre de 2024 y recepcionado el 26 de noviembre de 2024, solicita aprobación de la prestación adicional n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01 mediante acto resolutivo, concluyendo lo siguiente:



*"Se cuenta con un Adicional de obra N° 01 que asciende a la suma de S/ 660,002.53 (Seiscientos Sesenta Mil Dos Con 53/100 soles), aprobado mediante*





Gobierno Regional Junín

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 814-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 12 de noviembre del 2024.**

Se cuenta con un Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a la suma de - S/ 574,515.41 (Quinientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Quince Con 41/100 soles), aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 814-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 12 de noviembre del 2024.

Se cuenta con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios, cabe mencionar que el plazo en mención es solo atribuible al planteamiento de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución de obras.

Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en cumplimiento a la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 814-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 12 de noviembre del 2024, da opinión favorable a la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, con un presupuesto total neto de S/ 85,487.12 (Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Con 12/100 soles), con una incidencia en el monto contractual de 1.15 % tal como se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL N° 01	S/ 660,002.53	8.87%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-S/ 574,515.41	7.72%
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 85,487.12</b>	<b>1.15%</b>

Teniendo como incidencia acumulada de 1.15 %”;

Que, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 623-2024-GRJ/GRI emitida el 27 de noviembre de 2024 y recepcionado el 28 de noviembre de 2024, solicito emisión de acto resolutivo, señalando que se da procedencia al tramite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante n.º 01;

Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a adicionales y deductivos de obra, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 30225, precisa en el numeral 34.4 del artículo 34º que:

“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;





Gobierno Regional Junín

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en el artículo 205º establece que:

*“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”;*

Que, en esa medida, una Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, así como los deductivos vinculados de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución hubiese sido *“indispensable y/o necesaria”* para la finalidad del contrato;

Que, como se puede advertir para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: **(i)** que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; **(ii)** que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; **(iii)** que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, **(iv)** que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que en el asiento n.º 371 del cuaderno de obra, el contratista, por





Gobierno Regional Junín

intermedio de su residente, anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01, verificándose el cumplimiento del primer requisito;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se verifico que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 814-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01; dando cumplimiento al segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;



Que, sin embargo, se debe tener presente que, para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Del expediente se evidencia que la Sub Gerencia de Estudios APRUEBA la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01 mediante el Informe Técnico n.º 1277-2024-GRJ/GRI/SGE;



Que, mediante la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 623-2024-GRJ/GRI mediante el cual verifica que es procedente la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01, cumpliendo lo establecido en la normativa;



Que, a través del Informe Legal n.º 532-2024-GRJ-ORAJ emitido el 28 de noviembre de 2024, suscrita por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que es procedente aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01;



Que, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01 solicitada por el contratista y estando a la verificación de los requisitos legales establecidos en el artículo 205º del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, además se verifica del expediente técnico que existe la disponibilidad presupuestal, corresponde declarar procedente la ejecución de la prestación adicional antes indicado;



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Gerencia





Gobierno Regional Junín

Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación de los Principios Jurídicos de Verdad Material, Veracidad y Principio de Confianza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la prestación adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01 de la IOARR: **“REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, PTAP Y RESERVORIO; CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”**, con CUI n.º **2586071**, siendo que el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 asciende a la suma de S/ 660,002.53 soles inc. IGV y el presupuesto Deductivo Vinculante n.º 01 es por la suma de - S/ 574,515.41 soles, inc. IGV, computándose un monto adicional neto de S/ 85,487.12 soles, inc. IGV, correspondiéndole a una incidencia de 1.15% y una incidencia acumulada a la fecha de 1.15 %, respecto al monto contractual; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE, conforme los fundamentos del Informe Técnico n.º 2577-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la **Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín**, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, por haberse **aprobado el expediente técnico con deficiencias** materializado mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 510-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 18 de setiembre del 2023, siendo los presuntos responsables el Ing. Marlon Christian Gutiérrez Guerrero con CIP n.º 155789 como proyectista, el Ing. Raúl Roger Verástegui Justano con CIP n.º 112256 como evaluador de la Sub Gerencia de Estudios quien efectuó la verificación técnica del expediente.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución administrativa al **CONSORCIO PTAP SAN RAMON**, y demás partes





Gobierno Regional Junín  
 interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional  
 Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*[Handwritten signature]*

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA  
 GERENTE GENERAL REGIONAL  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 La Secretaría General que suscribe, Certifica  
 que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 29 NOV 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
 SECRETARIA GENERAL

